

AC. 03 98

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**DESPACHO**

**TRD - 100**

Tame, febrero 4 de 2020

*Rad. # 042,  
5 feb/2020  
11:19 am.  
[Signature]*



SEÑOR:  
**FIDEL GALINDO GUZMAN**

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame y demás H. Concejales.  
Municipio de Tame.  
Ciudad

**Referencia:** Remisión de proyecto de acuerdo.

Atento Saludo,

A través del presente escrito me es procedente allegar a su Despacho. Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"** con su respectiva exposición de motivos.

Sin otro particular,

Cordialmente,

**LUIS ALFREDO GRANADOS BECERRA**  
Alcalde Municipal (e)  
Según Resolución No. 088 del 03/02/2020

<b>Elaboro:</b> Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	
<b>Proyecto:</b> Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	+
<b>Reviso:</b> Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	+

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO**

**TRD - 100**

Tame, febrero 4 de 2020

**SEÑOR:**  
**FIDEL GALINDO GUZMAN**  
Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame

**Referencia:** Exposición de motivos: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”**

Honorables Concejales, Presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Actuando como Alcalde Municipal, en uso de mis facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1537 de 2012 y ley 1753 de 2015 someto a consideración de la Honorable corporación el presente Proyecto de Acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.”**

**OBJETO:**

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el Honorable Concejo de Tame; Autorice al Alcalde Municipal para celebrar Contratos y Convenios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración.

**CONSIDERACIONES:**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones., Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO**



**TRD - 100**

competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos y convenios.

En desarrollo de esas facultades el Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de las diferentes modalidades de selección señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, así como las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar y/o suscribir contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas vencen el próximo 31 de marzo de 2020.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para contratar, aun cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos y convenios es inherente a su calidad de representante Legal del Municipio, es requisito la previa autorización de la Corporación colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el Alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permite la constitución y la ley, a partir de la sanción del acuerdo municipal el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 2020.

Atentamente,

**LUIS ALFREDO GRANADOS BECERRA**  
Alcalde Municipal (e)  
Según Resolución No. 088 del 03/02/2020

<b>Elaboro:</b> Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	<i>am</i>
<b>Proyecto:</b> Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	<i>f</i>
<b>Revisó:</b> Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	<i>f</i>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO**



TRD - 100

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

(Febrero \_\_\_ de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”.**

El Concejo Municipal de Tame - Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 31 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO**



**TRD - 100**

del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se conceden las facultades hasta el día 20 de Septiembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir del día ----- del mes----- del año 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

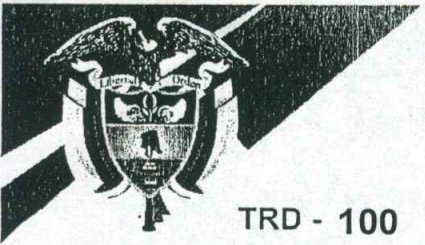
Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "JORGE ELIÉCER GAITÁN" a los \_\_\_\_\_ días del mes de febrero de 2020, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

**FIDEL GALINDO GUZMAN**  
Presidente de la Corporación

**LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA**  
Secretaria General

<b>Elaboro:</b> Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	
<b>Proyecto:</b> Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	7
<b>Reviso:</b> Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	4

003 #100



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO



TRD - 100

Tame, febrero 4 de 2020

Nº 3  
proyecto.

SEÑOR:  
**FIDEL GALINDO GUZMAN**  
Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame y demás H. Concejales.  
Municipio de Tame.  
Ciudad

**Referencia:** Remisión de proyecto de acuerdo.

Atento Saludo,

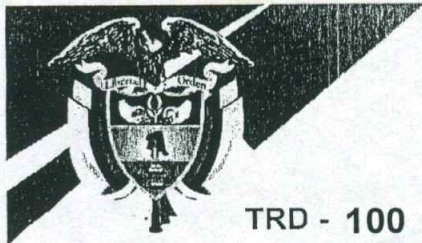
A través del presente escrito me es procedente allegar a su Despacho. Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO" con su respectiva exposición de motivos.

Sin otro particular,

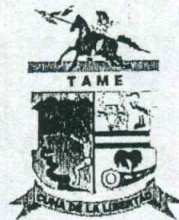
Cordialmente,

**LUIS ALFREDO GRANADOS BECERRA**  
Alcalde Municipal (e)  
Según Resolución No. 088 del 03/02/2020

Elaboro: Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	
Revisó: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO**



**TRD - 100**

Tame, febrero 4 de 2020

**SEÑOR:**  
**FIDEL GALINDO GUZMAN**  
Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame

**Referencia:** Exposición de motivos: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**

Honorables Concejales, Presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Actuando como Alcalde Municipal, en uso de mis facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1537 de 2012 y ley 1753 de 2015 someto a consideración de la Honorable corporación el presente Proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO."**

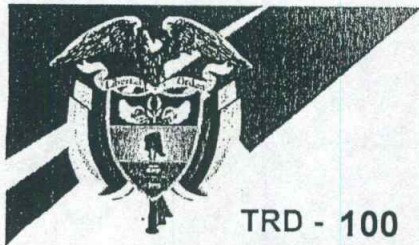
**OBJETO:**

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el Honorable Concejo de Tame; Autorice al Alcalde Municipal para celebrar Contratos y Convenios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración.

**CONSIDERACIONES:**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones., Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO**



TRD - 100

competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos y convenios.

En desarrollo de esas facultades el Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de las diferentes modalidades de selección señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, así como las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política.

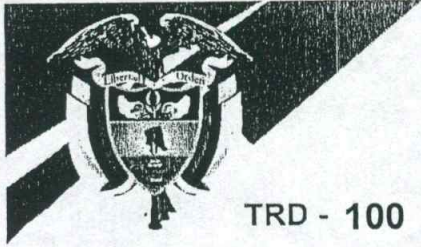
Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar y/o suscribir contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas vencen el próximo 31 de marzo de 2020.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para contratar, aun cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos y convenios es inherente a su calidad de representante Legal del Municipio, es requisito la previa autorización de la Corporación colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el Alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permite la constitución y la ley, a partir de la sanción del acuerdo municipal el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 2020.

Atentamente,

**LUIS ALFREDO GRANADOS BECERRA**  
Alcalde Municipal (e)  
Según Resolución No. 088 del 03/02/2020

Elaboro: Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	
Revisó: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO**



PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

(Febrero \_\_\_ de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”.**

El Concejo Municipal de Tame - Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

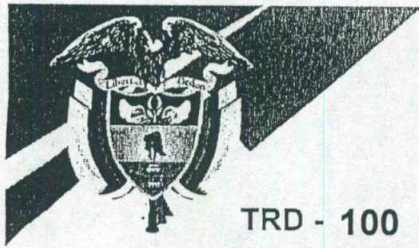
Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

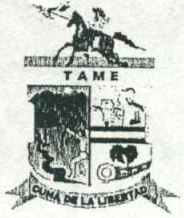
Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 31 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
DESPACHO**



TRD - 100

del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se conceden las facultades hasta el día 20 de Septiembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir del día ----- del mes----- del año 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "JORGE ELIÉCER GAITÁN" a los \_\_\_\_\_ días del mes de febrero de 2020, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

**FIDEL GALINDO GUZMAN**  
Presidente de la Corporación

**LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA**  
Secretaria General

Elaboro: Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	
Revisó: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	



Departamento de Arauca  
Concejo Municipal de Tame  
Comisión Tercera



Tame, 11 de febrero de 2020

Señores  
**COMISIÓN TERCERA O DE PRESUPUESTO**  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad

2067 060

11 feb/2020

**Asunto:** Ponencia para primer debate

Honorables concejales en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, me permito rendir ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

**Objeto del proyecto**

Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

**Análisis Constitucional:**

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

"La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



### **Análisis de Legalidad**

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. *Atribuciones.* Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2. Ordinal a, incluyo a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto de aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para celebración de contratos, en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11 ord. B)

Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Por otra parte, y de conformidad con los artículos 313.3 y 314 de la C.P. y 110 del Decreto

111 de 1996, el alcalde, como representante del municipio, tiene facultad para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto (arts. 91 ordinal D, numeral 5° de la ley 136 de 1994 y 44 de la 152 del mismo año).

La ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo prevé la armonización del plan plurianual de inversiones con los presupuestos anuales de las entidades territoriales.

En cuanto al Impacto Fiscal: El presente proyecto de Acuerdo debe contar con el impacto Fiscal, en aras de ajustarse a la legalidad; acudiendo de ésta forma a lo prescrito por la ley 819 de 2003, la cual en su artículo 7° hace este requerimiento.

### **ARGUMENTOS**

Las facultades que está solicitando el señor Alcalde del municipio de Tame, son necesarias para continuar la actividad contractual de la administración Cabalgando con Transparencia, es una obligación constitucional y legal que tiene el alcalde de solicitar autorización al Concejo para celebrar y suscribir, contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.



*Departamento de Arauca  
Concejo Municipal de Tame  
Comisión Tercera*



Revisado y analizado el Título, Preámbulo y Considerandos no tengo objeción o modificación alguna.

En el articulado del proyecto en estudio, debo proponer se hagan las siguientes modificaciones:

1. En el artículo primero se inserte un párrafo el cual quedara de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en caso particular de la autorización previa del Concejo Municipal.

2. Se modifique el artículo segundo el cual quedara así:

**ARTICULO SEGUNDO:** Su temporalidad será hasta el 15 de junio de 2020.

Por lo anterior expuesto presento ponencia **POSITIVA** al respectivo proyecto de acuerdo, sujeto de revisión y modificaciones por parte de la comisión y la administración municipal.

Atentamente,

*Bolney Parra Gonzalez*  
**BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ**  
Concejal Ponente



*Departamento de Arauca*  
*Concejo Municipal de Tame*  
*Comisión Tercera*



Tame, 20 de febrero de 2020

Señor  
**FIDEL GALINDO GUZMÁN**  
Presidente  
**Y DEMAS HONORABLES CONCEJALES**  
Honorable Concejo Municipal  
Tame

**Asunto: Ponencia para segundo debate**

Honorables concejales en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

**Objeto del proyecto**

Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

**Análisis Constitucional:**

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

“La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,



*Departamento de Arauca*  
*Concejo Municipal de Tame*  
*Comisión Tercera*



celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

### **Análisis de Legalidad**

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. *Atribuciones.* Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2. Ordinal a, incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto de aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó la competencia para celebración de contratos, en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11 ord. B)

Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Por otra parte, y de conformidad con los artículos 313 y 314 de la C.P. y 110 del Decreto 111 de 1996, el alcalde, como representante del municipio, tiene facultad para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales.

La ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo prevé la armonización del plan plurianual de inversiones con los presupuestos anuales de las entidades territoriales.

En cuanto al Impacto Fiscal: El presente proyecto de Acuerdo debe contar con el impacto Fiscal, en aras de ajustarse a la legalidad; acudiendo de ésta forma a lo prescrito por la ley 819 de 2003, la cual en su artículo 7° hace este requerimiento.

### **ARGUMENTOS**

Las facultades que está solicitando el señor Alcalde del municipio de Tame, son necesarias para continuar la actividad contractual de la administración Cabalgando



*Departamento de Arauca*  
*Concejo Municipal de Fame*  
*Comisión Tercera*



con Transparencia, es una obligación constitucional y legal que tiene el alcalde de solicitar autorización al Concejo para celebrar y suscribir, contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

Revisado y analizado el Título, Preámbulo y Considerandos no tengo objeción o modificación alguna.

En el articulado del proyecto en estudio, debo proponer se hagan las siguientes modificaciones:

2. En el artículo primero se inserte un párrafo el cual quedara de la siguiente manera:


**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en caso particular de la autorización previa del Concejo Municipal.


3. Se modifique el artículo segundo el cual quedara así:

**ARTICULO SEGUNDO:** Su temporalidad será hasta el 15 de junio de 2020.

Honorables Concejales, como comisión encargada del estudio del proyecto presentamos Ponencia **POSITIVA** para segundo debate, supeditado a los aportes y modificaciones que se soliciten en plenaria, por sugerencia de la administración municipal o de los honorables concejales.

Atentamente,

  
**DANIEL ANTONIO VARGAS**  
Presidente de comisión

  
**BOLNEY AVIMELEC PARRA**  
Ponente



Libertad y Orden

TRD 200

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE TAME  
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME  
NIT. 834000552-1**



**ACUERDO No. 0398  
(26 DE FEBRERO 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”.**

El Concejo Municipal de Tame - Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 31 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

---

**“PORQUE TAME SOMOS TODOS”**

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

TRD 200

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE TAME  
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME  
NIT. 834000552-1**



Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

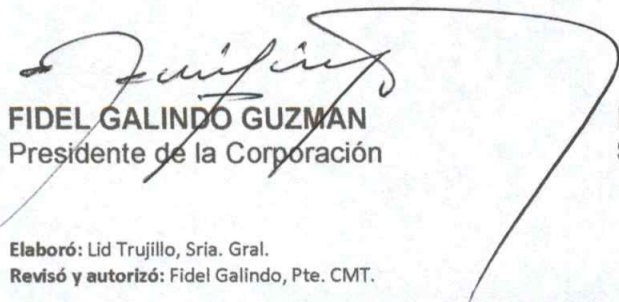
**Parágrafo Primero:** Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la Contratación de Empréstitos, la celebración de Contratos que comprometan vigencias futuras, la Enajenación de activos, acciones y cuotas partes, Concesiones y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en cada caso particular de la autorización previa del Concejo Municipal.

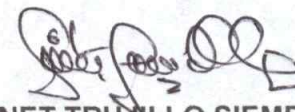
**Parágrafo Segundo:** Se conceden las facultades hasta el día 15 de junio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1) del mes de abril del 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "JORGE ELIÉCER GAITÁN" a los 26 días del mes de febrero de 2020, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

  
**FIDEL GALINDO GUZMAN**  
Presidente de la Corporación

  
**LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA**  
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.  
Revisó y autorizó: Fidel Galindo, Pte. CMT.

**"PORQUE TAME SOMOS TODOS"**

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: [contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co) web: [www.concejo-tame-arauca.gov.co](http://www.concejo-tame-arauca.gov.co)



*Departamento de Arauca*  
*Concejo Municipal de Tame*  
*Nit. 834000552-1*



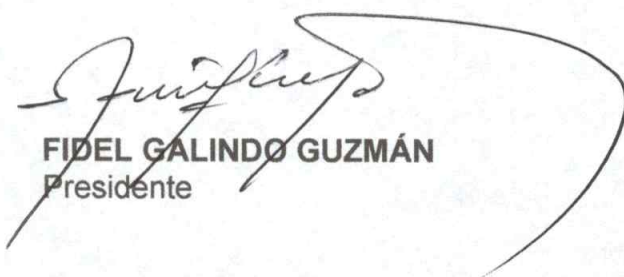
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE TAME**

**CERTIFICAN:**

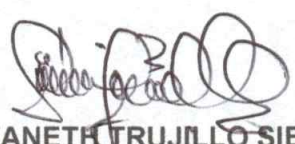
Que el Acuerdo Municipal No. 0398 de sesiones ordinarias de febrero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

**PRIMER DEBATE:** Lo dio la Comisión Tercera el día 20 de febrero de 2020, según consta en el acta No. 002 de dicha Comisión.

**SEGUNDO DEBATE:** Se dio en Sesión Plenaria el día 26 de febrero de 2020, según consta en el acta No. 015 de sesiones ordinarias.



**FIDEL GALINDO GUZMÁN**  
Presidente



**LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA**  
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.  
Revisó Y Autorizó: Fidel Galindo, Presidente CMT.

---

**"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"**

*"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.*



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3  
DESPACHO**



**SANCION ACUERDO  
NUMERO 0398/ 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR (SUSCRIBIR) CONTRATOS, CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”** El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 06 de marzo de 2020, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo numero 0398/2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR (SUSCRIBIR) CONTRATOS, CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 06 de marzo de 2020, para conocimiento de la comunidad.

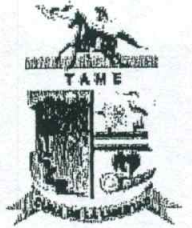
**ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA**  
Secretaria Ejecutiva de Despacho

*Proyectó-Digitó: Andrea Méndez-Secretaria E. de Despacho.  
Revisó: Freddy Salamanca Rocha-Jefe Oficina Jurídica.*



TRD - 120

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA DE JURIDICA



Tame, 06 de Marzo de 2020

**CONSTANCIA**

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal, N° 0398 de 2020, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

**ACUERDO MUNICIPAL N° 0398-2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR (SUSCRIBIR) CONTRATOS, CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".**

Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la Ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,

  
**FREDDY SALAMANCA ROCHA**  
Jefe de Oficina Asesora Municipal

**EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5**

**CERTIFICA QUE:**

Esta emisora emitió en la programación el **ACUERDO MUNICIPAL No. 0398** del 26 de febrero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

Este Edicto se emitió los días 6, 7, 8, 9 y 10 en el horario de 9:00 a 9:30 am. Se expide en Tame - Arauca, a los 11 días del mes de marzo de 2020.

  
**OLGER ARNULFO MELO PINEDA**  
Director Emisora Institucional 103.5  
c.c. No. 1.116.853.777 de Tame - Arauca



Gobierno  
Departamental

CONSTRUYENDO  
FUTURO

Radicado

Arauca, 25 de marzo de 2020

Doctor

**ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ**

Alcalde Municipal

Calle 15 N° 14 - 20

Tame – Arauca

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia de los siguientes Acuerdos del municipio de Tame- Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

**ACUERDO MUNICIPAL N° 0396 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020.-** "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADJUDICAR LOTES DE TERRENOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y PREDIOS FISCALES TITULABLES URBANOS EN LA URBANIZACIÓN ALICANTE, MILAGRO DE DIOS, REMANENTES DE ALIBEI, MARQUELANDIA, RINCON DE LA ESPERANZA, COMO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ACUERDO MUNICIPAL N° 0397 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020.-** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ADJUDIQUE LOTES DE TERRENO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ACUERDO MUNICIPAL N° 0398 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020.-** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

Atentamente,

  
**MARIA PATRICIA CEDEÑO CHAVEZ**  
Secretaría Despacho del Gobernador

Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho del Gobernador



República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Coordinación Jurídica



---

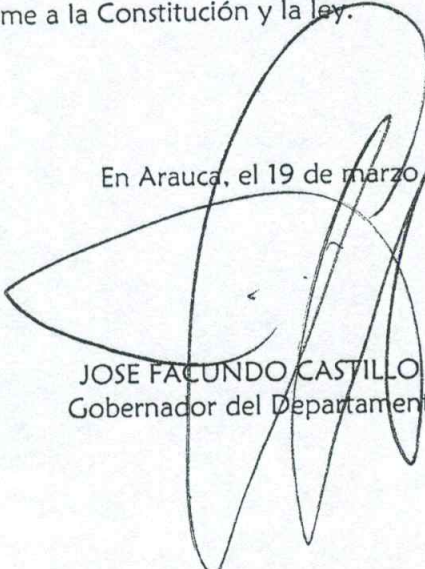
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0398 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE TAME

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA  
CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR  
LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 19 de marzo de 2020

  
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”  
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia  
e-mail: [gestiondespacho@arauca.gov.co](mailto:gestiondespacho@arauca.gov.co)



*[Firma manuscrita]*

**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0398 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020  
DEL MUNICIPIO DE TAME**

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0398 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 20 DE FEBRERO DE 2020  
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 26 DE FEBRERO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

... "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...

LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

"CONSTRUYENDO FUTURO"



República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Coordinación Jurídica



d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”...

LEY 136 DE 1994

... “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)


3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”...

5. Se impartió orden de publicación del Acuerdo en las Emisoras Locales, tal y como se desprende de la Constancia Secretarial de fecha 6 de marzo de 2020, suscrita por el Secretario Ejecutivo de Despacho. Se anexa Certificación de la Emisora Institucional 103.5.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 6 de marzo de 2020.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0398 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 19 de marzo de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ  
Asesor Jurídico Departamental

  
LILIANA VIVAS PARADA  
Profesional Especializado